



Excmo. Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL VALLE

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 205/2025 de fecha 06 de Marzo de 2025, se han aprobado las Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo del puesto de Auxiliar de Enfermería, para cubrir las necesidades temporales en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, con la siguiente redacción:

“RESOLUCIÓN 205/2025

En Alcalá del Valle a fecha de firma electrónica, constituido en su despacho Oficial el Sr. Alcalde-Presidente, Don Rafael Aguilera Martínez, con la asistencia del Sr. Secretario-Interventor, Don Javier Mingorance Martín, resultando que este Ayuntamiento tiene la necesidad de crear una bolsa de trabajo del puesto de auxiliar de enfermería a fin de atender las necesidades temporales de personal que puedan surgir, se ha tomado la decisión de constituir una Bolsa de Empleo.

Vistas las competencias que otorga a esta Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.14 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre),

En su virtud, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases para la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de Auxiliar de Enfermería para cubrir necesidades temporales en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

“BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- *El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar de enfermería para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Alcalá del Valle. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.*
- *El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre.*

Código Seguro De Verificación	igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Aguilera Martínez	Firmado	07/03/2025 12:03:36	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==			



**Excmo. Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL VALLE**

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

- *Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.*
- *Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.*
- *La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.*
- *Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.*

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- *Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

- *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.*
- *Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.*
- *A efectos de titulación, será preciso estar en posesión del título de Grado Medio en técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente, en este último supuesto, el candidato debe acreditar documentalmente la equivalencia.*

Código Seguro De Verificación	igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Aguilera Martínez	Firmado	07/03/2025 12:03:36
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==		





**Excmo. Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL VALLE**

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.-Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo.

Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I, copia del DNI, y de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las

Código Seguro De Verificación	igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Aguilera Martínez	Firmado	07/03/2025 12:03:36	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==			



**Excmo. Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL VALLE**

hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- *Presidente: Un funcionario de carrera.*
- *Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.*
- *Secretario: Un funcionario de carrera.*

2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

8.- Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.
2. Todos los aspirantes deberán cumplimentar un ejercicio tipo test con un total de 50 preguntas más 7 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará

Código Seguro De Verificación	igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Aguilera Martínez	Firmado	07/03/2025 12:03:36
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==		





**Excmo. Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL VALLE**

la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario recogido en el Anexo II de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo decidirá el órgano de selección. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

3. Corrección del ejercicio: Antes del comienzo del ejercicio, el Órgano de selección hará públicos los criterios de corrección, garantizándose así su conocimiento previo por los aspirantes.

4.- Plazo de alegaciones: Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones que no tendrán carácter de recurso. Superado el plazo anterior, se publicará la plantilla definitiva de respuestas con las notas obtenidas por los aspirantes, una vez resueltas las alegaciones si existiesen.

5.- Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

6.- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio tipo test.

OCTAVA. –DESEMPATE Y PROPUESTA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- Finalizada la prueba se publicará la nota de los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5, calificando como no aptos a aquellos con una puntuación inferior.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá a favor del candidato que tenga menos respuestas erróneas en las diez últimas preguntas del ejercicio, si se mantiene la situación de equilibrio, se resolverá a favor del candidato que tenga menos respuestas en blanco en las diez últimas preguntas del ejercicio, si persiste la situación, se celebrará un sorteo público entre los aspirantes que aún estén empatados.

NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo

Código Seguro De Verificación	igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Aguilera Martínez	Firmado	07/03/2025 12:03:36
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==		





**Excmo. Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL VALLE**

anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

Código Seguro De Verificación	igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Aguilera Martínez	Firmado	07/03/2025 12:03:36	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==			



Excmo. Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL VALLE

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

Datos personales:

1 º Apellido:	2 º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de.....de 202_.

Fdo: _____

Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

Código Seguro De Verificación	igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Aguilera Martínez	Firmado	07/03/2025 12:03:36
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==		





Excmo. Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL VALLE

ANEXO II.

1. Aspectos generales de la Geriatría y Gerontología; envejecimiento fisiológico y patológico; valoración y examen de paciente geriátrico; asistencia geriátrica y niveles asistenciales.
2. Cambios fisiológicos y psicosociales en el envejecimiento.
3. Perfil y competencias de un cuidador; actividades cotidianas de la vida; habilidades, competencias y planificación de la actividad de un cuidador.
4. Aspectos básicos del cuidado de las personas mayores dependientes con pluripatología y comorbilidad.
5. Derecho al buen trato; hacia la cultura del buen trato; prevención; detección e intervención ante el maltrato de las personas mayores.
6. Actividades para ocupar el tiempo libre.
7. Realización de la higiene y aseo de la persona dependiente y de su entorno en instituciones.
8. La correcta alimentación, nutrición e hidratación de las personas dependientes..
9. Prestación de primeros auxilios en situación de urgencias en instituciones.
10. Participación en la atención sanitaria para personas dependientes en el ámbito sociosanitario.
11. Trastornos mentales en las personas mayores.””

Alcalá del Valle, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Rafael Aguilera Martínez

Código Seguro De Verificación	igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Aguilera Martínez	Firmado	07/03/2025 12:03:36	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/igZph2oLU38GxA9K1VIJUw==			